



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022

Restitución No. 2022-00132

Vistas las solicitudes de suspensión allegadas [09SolicitudSuspension] [10SolicitudSuspension], así como los informes de notificación el Juzgado **DISPONE:**

1. **TENER** notificado por conducta concluyente a los demandados INDUSTRIAS DIDÁCTICAS URANIA SAS y ANA RAMÍREZ CLAVIJO, con fundamento en lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. **INSTAR** al extremo actor a estarse a lo resuelto en este primer numeral, dado que las notificaciones intentadas [11AportanNotificacion] [12ComprobanteNotificacion], no fueron efectivas. La primera, tal como informa la parte no fue efectiva y en la segunda, solo obra en el expediente prueba del citatorio correspondiente al artículo 291 del citado código.
3. **DECRETAR** la suspensión del proceso a partir del 14 de septiembre de 2022, y por el término de seis (6) meses, dado que la solicitud allegada se encuentra ajustada al artículo 161 del Código General del Proceso.

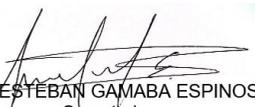
NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 128 del 6 de diciembre de 2022.

  
JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA  
Secretario